

“Por medio de la cual se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME JOSE BAUTE DANGON identificado con la C.C.No 77.168.849, actuando en calidad de Subdirector de Centro G02 del Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional Cesar del SENA con identificación tributaria No 899.999.034-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar. Dicha solicitud fue avalada por el Director Regional Cesar (e) del SENA, señor Eudes de Jesús Zapata Sanjuán con CC No 77.025.149. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Resolución No 1-02061 del 3 de noviembre de 2022, mediante la cual se encarga al señor Jaime José Baute Dangon identificado con C.C.No 77.168.849, como Subdirector de Centro G02 del Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional Cesar.
3. Acta de Posesión No 255 del 3 de noviembre de 2022, del señor JAIME JOS EBAUTE DANGON identificado con la C.C.No 77.168.849, como Subdirector de Centro G02 del Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional Cesar.
4. Copia de la cédula de ciudadanía correspondiente a JAIME JOSE BAUTE DANGON
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-43867 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio urbano- Lote de Terreno). Resulta pertinente señalar que en el formulario de solicitud y en la respuesta al requerimiento informativo, el solicitante insiste en señalar que el predio se denomina “Centro Biotecnológico del Caribe Subsele Chiriguana”, pero en el certificado de tradición y libertad no figura ese nombre. En el certificado allegado reza lo siguiente: “DIRECCION DEL INMUEBLE -PREDIO URBANO-LOTE DE TERRENO”. En virtud de ello cabe recordar que tal y como lo establece el instructivo del Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el trámite administrativo ambiental se debe “registrar el nombre del predio donde se proyecta realizar la exploración de aguas subterráneas, según lo establece el certificado de libertad y tradición.”
6. Estudio Geoelectrico
7. Documento de Conformación de la Unión Temporal Chiriguana, integrada por SUMNISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S, con identificación tributaria No 900.950.957-3 e INSUOBRAS G.C.S con identificación tributaria No 892.301.018-0.
8. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a la Unión Temporal Chiriguana con identificación tributaria No 901664959-5
9. Copia de la Resolución No 048 del 5 de febrero de 2021, expedida por el Alcalde municipal de Chiriguana Cesar.” por medio de la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento de obra y se dona un bien inmueble de propiedad del municipio de Chiriguana- Cesar”. El Artículo Segundo de dicho acto administrativo dispone “ Donar a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA identificado con número de (sic) Nit 899.999034-1, el bien inmueble ubicado (sic) localizado sobre la Calle 2 con carrera 13 Barrio Brisa Alto de Chiriguana con una cabida superficial de 10.000 mts 2, identificado con folio de Matrícula inmobiliaria 192-43867 y cédula catastral No 00-01-0001-0217-000...” (avalúo \$ 3.455.936.906,77).
10. Copia decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del SENA
11. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Eudes de Jesús Zapata Sanjuán.
12. Copia de la resolución No 1-00566 del 4 de abril de 2023 expedida por la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, mediante la cual se encarga al señor Eudes de Jesús Zapata Sanjuán identificado con CC No 77.025.149, como Director Regional Grado 05 IDP 4278 del despacho de la Regional Cesar.
13. Acta de posesión del Director Regional (e)
14. Información y documentación soporte de la petición.

Continuación Resolución No **0248** de **16 JUN 2023** por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

2

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 033 de fecha 25 de abril de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 12 de mayo de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Se tiene contemplada la exploración de un punto para la construcción de un pozo profundo, en el predio Centro Biotecnológico del Caribe Subsede Chiriguana de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicada casco urbano calle 2 carrera 13 barrio Brisas del Norte 2 jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, dicho predio tiene una extensión superficial de 10.000 m², según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.



Imagen 1. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

2. Propietario del predio

Para el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-43867, ubicado en casco urbano calle 2 carrera 13 barrio Brisas del Norte 2 según certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, se registra como propietario de dicho predio, Centro Biotecnológico del Caribe Subsede Chiriguana Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1.

0248

de 16 JUN 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

3

3. Empresa perforadora.

Acorde con la información documental aportada por el peticionario se contará con los servicios de La empresa perforadora, DAVID DELGADO, con NIT 85441604-1 Numero de inscripción de la empresa perforadora 246992.

4. Especificación del equipo a emplear

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- EQUIPO DE PERFORACION CARRO TALADRO TH 10 MAQUINA DE SONDEO Y PERFORACION CAPACIDAD 150 MTRS DE PERFORACION CON BOMBA DE LODOS GARDENR DENVER 4X6 CON SISTEMA BY-PASS DUPLEX, TORRE DE 5 METROS DE ALTURA CON CAPACIDAD PARA 150 METROS DE PROFUNDIDAD EN DIAMETRO DE 12" ½" DE DIA METRO, HERRAMIENTAS DE PESA Y DEMAS ELEMENTOS PARA PERFORACION.
- ROTARIA MECA NICA TIPO 500
- SWIBER DE 2"
- KELLY DE 3" ½ X 4.50 DE LA LARGO
- WINCHE MECANICO DE CAI DA LIBRE
- 2 CAJAS DE VELOCIDADES NISSAN, CON SU RESPECTIVO CLOSCHÉ
- TORRE DE 5 METROS CON SUS RESPECTIVAS POLEAS
- TUBERIA DE PERFORACION TIPO PETROLERA DE 3 ½
- COMPRESOR MARCA INGERSON RAND DE 250 PSI.
- EMBUDO MARSH Y BALANZA DE LODOS.
- UN MEDIDOR PORTATIL DE PH.
- DOS SONDAS ELECTRICAS PARA MEDICION DE NIVELES DE AGUA EN POZOS.
- EQUIPO PARA REGISTROS FISICOS PARA POZO MARCA MOUNT SOPRIS INSTRUMENTS MGX-II CON UNA MULTI-SONDA QUE INCLUYE PERFILES DE RESISTIVIDAD (NORMAL CORTA, LARGA) RESISTENCIA PUNTUAL, POTENCIAL ESPONTANEO Y RAYOS GAMMA CON 500 METROS DE WINCHE.

5. Sistema de perforación

0248

 de **16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

4

Según información suministrada por el peticionario, que reposa en el expediente CGJ-A 003-2023, la perforación se realizará en un diámetro de 6 ½" con muestreo cada metro y registro datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento. Los controles más importantes que se llevaron son: Rata de perforación para determinar la dureza del terreno, Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante, Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo, Cantidad de bentonita utilizada. Lo importante en este proceso es que se mantenga una circulación constante del lodo de perforación que garantice la extracción de los sedimentos perforados y la estabilidad de las paredes del pozo.

6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que limita en el expediente la proyección del plan de trabajo para la realización del pozo profundo, teniendo en cuenta las características litológicas analizadas en el estudio previo, tiene un tiempo de ejecución aproximadamente de 52 días, implementando las siguientes actividades descritas en la siguiente tabla.

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionario.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPOS DE EJECUCIÓN
Adecuación del terreno	2
Traslado de equipos de trabajo y personal para desarrollar la obra	3
Construcción de piscina para lodos	1
Perforación exploratoria en diámetro de 6 ½ de 70 metros	25
Toma del registro eléctrico	3
Ampliación del pozo a 12"	5
Diseño del pozo profundo, dimensionamiento de los filtros y entubado	3
Desarrollo del pozo, prueba de bombeo y desinfección	5
Sellado del pozo (sello sanitario), e Instalación equipo de bombeo	1
Retiro de lodos de perforación, e informe final	4
TOTAL	52

Características hidrogeológicas de la zona

Según la información suministrada por el peticionario, El mapa de unidades hidrogeológicas presentes en la zona de estudio representadas diferentes formaciones que se pueden clasificar como acuíferas y acuíferas aflorantes en la zona objeto de estudio. Estas unidades se pueden componer de una o varias formaciones geológicas de acuerdo a sus características físicas, capacidad de almacenamiento y transmisión de agua dentro de estas, para tal efecto se han agrupado en tres (3) categorías principales que dependen del tipo de porosidad de las rocas, de la ocurrencia o no de aguas subterráneas y del valor de la capacidad específica. Estas categorías se definen como: sedimentos y rocas con flujo intergranular; rocas con flujos a través de fracturas, y en sedimentos y rocas con limitados recursos de aguas subterráneas, consideradas estas últimas prácticamente impermeables se establecieron las unidades hidrogeológicas, de acuerdo con el tipo de acuífero y

0248

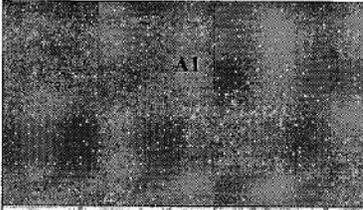
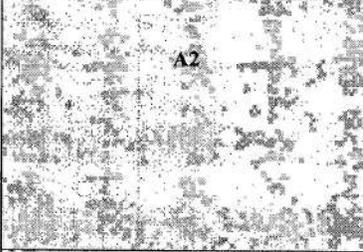
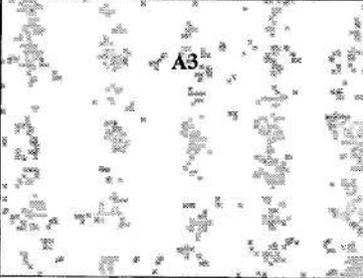
de 16 JUN 2023 por medio de

la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

5

flujo de agua subterránea, de acuerdo a los lineamientos del Servicio Geológico Colombiano – SGC, en el Atlas Hidrogeológico de Colombia como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 2 Clasificación general de las unidades hidrogeológicas. Fuente: Atlas de aguas subterráneas Colombia. Plancha 5-09. Bogotá, 2003

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS UNIDADES HIDROGEOLÓGICAS		
A. SEDIMENTOS Y ROCAS CON FLUJO ESENCIALMENTE INTERGRANULAR		
CONVENCIONES	CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS	CAPACIDAD ESPECÍFICA PROMEDIO (L/S/M)
	Acuíferos continuos de extensión regional, de muy alta productividad, conformados por sedimentos cuaternarios no consolidados de ambiente fluvial. Acuíferos libres y confinados con agua generalmente de buena calidad química.	Muy Alta Mayor de 5.0
	Acuíferos continuos de extensión regional, de alta productividad, conformados por sedimentos cuaternarios no consolidados y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente fluvial, glaci-fluvial, marino y volcanoclástico. Acuíferos libres y confinados con agua de buena calidad química.	Alta Entre 2.0 y 5.0
	Acuíferos continuos de extensión regional de mediana productividad, conformados por sedimentos cuaternarios no consolidados y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente fluvial, glaci-fluvial, marino y volcanoclástico. Acuíferos generalmente confinados con agua de buena calidad química.	Media Entre 1.0 y 2.0
	Acuíferos discontinuos de extensión local de baja productividad, conformados por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal. Acuíferos libres y confinados con agua de	Baja Entre 0.05 y 1.0

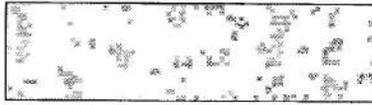
CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

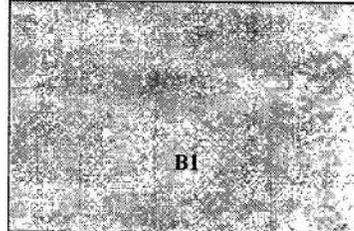
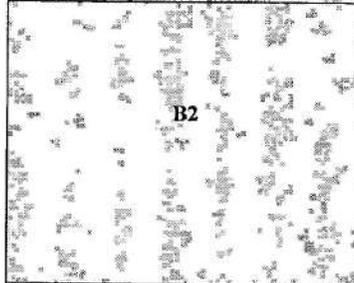
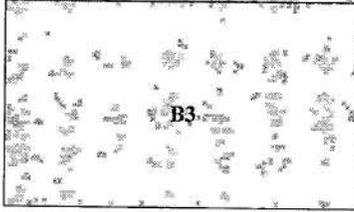
0248

de **16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

6

	regular calidad química	
---	-------------------------	--

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS UNIDADES HIDROGEOLÓGICAS		
B. ROCAS CON FLUJO ESENCIALMENTE Y A TRAVÉS DE FRACTURAS (ROCAS FRACTURADAS Y/O CARSTIFICADAS).		
CONVENCIONES	CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS	CAPACIDAD ESPECÍFICA PROMEDIO (L/S/M)
 B1	Acuíferos discontinuos de extensión regional de muy alta productividad, conformados por rocas sedimentarias carbonatadas cretácicas, consolidadas de ambiente marino. Acuíferos generalmente confinados con agua de buena calidad química.	Muy Alta Mayor de 5.0
 B2	Acuíferos continuos de extensión regional de mediana productividad, conformados por rocas sedimentarias y volcánicas piroclásticas de ambiente marino continental. Acuíferos libres y confinados con aguas de buena calidad química. Con frecuencia se encuentran fuentes termales asociadas a la tectónica.	Media Entre 1.0 y 2.0
 B3	Acuíferos discontinuos de extensión regional y local, de baja productividad, conformados por rocas sedimentarias y volcánicas, terciarias a paleozoicas consolidadas, de ambiente marino y continental	Baja Entre 0.05 y 1.0

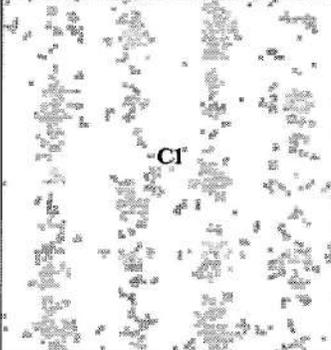
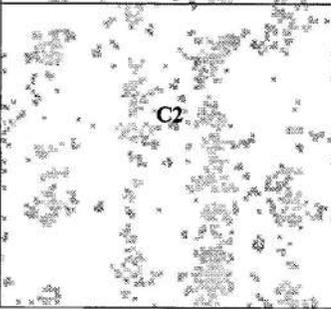
C. SEDIMENTOS Y ROCAS CON LIMITADOS A NINGÚN RECURSO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS		
CONVENCIONES	CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS	CAPACIDAD ESPECÍFICA PROMEDIO (L/S/M)

0248

de **16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

7

 <p align="center">C1</p>	<p>Complejo de sedimentos y rocas con muy baja productividad, constituidos por depósitos cuaternarios no consolidados de ambientes lacustres, deltaicos y marinos y por rocas sedimentarias terciarias a cretácicas poco consolidadas a muy consolidadas, de origen continental o marino. Almacenan aguas de regular a mala calidad química, aislada en las regiones costeras</p>	<p align="center">Muy Baja Menor de 0.05</p>
 <p align="center">C2</p>	<p>Complejo de rocas ígneo-metamórficas con muy baja a ninguna productividad, muy compactas y en ocasiones fracturadas, terciarias a precámbricas. Almacenan aguas de buena calidad química. Con frecuencia se encuentran Fuentes termales asociadas a la tectónica.</p>	<p align="center">Muy Baja a ninguna Menor de 0.05</p>

7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

8. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El predio de matrícula inmobiliaria No. 192-43867, ubicado en la calle 2 con carrera 13 barrio brisas del norte 2 del municipio de Chiriguana – Cesar según certificado de tradición y libertad del Centro Biotecnológico del Caribe Subsele Chiriguana Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, sobre el cual se manifestó interés en llevar a cabo la exploración en busca de aguas subterráneas y que alberga al sitio propuesto para la exploración, tiene una extensión superficial de 10.000m², según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar

9. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

En la visita realizada se tomaron cinco (5) puntos de coordenadas para el polígono sobre el que se llevara a cabo la exploración, indicados en la tabla 2 del presente informe. En la imagen satelital 2 (tomada de la aplicación Google Earth de Google LLC) se observa la ubicación del sitio propuesto para la exploración ubicado en la calle 2 carrera 13 barrio brisas del norte 2 jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0248

de **16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

8



Imagen 2. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth.

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia.

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ID	NORTE	ESTE	LATITUD
1	1034625,00	654808,20	9°21'25.85"N	73°35'25.53"O
2	1034640,20	654752,30	9°21'26.5"N	73°35'26.83"O
3	1034624,70	654724,60	9°21'25.0"N	73°35'27.74"O
4	1034563,60	654808,50	9°21'23.62"N	73°35'25.75"O
5	1034625,20	654838,70	9°21'25.24"N	73°35'24.45"O



Imagen 3. Vista general del área a explorar. Fuente: propia.



Imagen 4. Recorrido por el área a explorar. Fuente: propia

Continuación Resolución No de 16 JUN 2023 por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

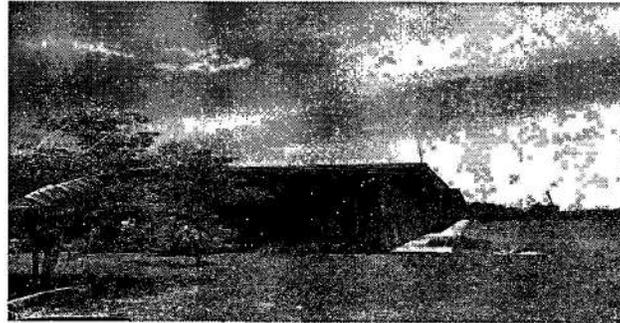


Imagen 5. Recorrido por el área a explorar fuente propia.

10. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de cincuenta y dos (52) días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será Abastecimiento Domestico con un caudal proyectado de 5lt/s.

12. Concepto técnico

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Centro Biotecnológico del Caribe Subsede Chiriguana con matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en la calle 2 con carrera 13 del Municipio de Chiriguana - Cesar, a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con identificación tributaria 899.999.034-1, en un área exploratoria superficial, con las características que a continuación se detallan:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia.

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ID	NORTE	ESTE	LATITUD
1	1034625,00	654808,20	9°21'25.85"N	73°35'25.53"O
2	1034640,20	654752,30	9°21'26.5"N	73°35'26.83"O

0248**16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

10

3	1034624,70	654724,60	9°21'25.0"N	73°35'27.74"O
4	1034563,60	654808,50	9°21'23.62"N	73°35'25.75"O
5	1034625,20	654838,70	9°21'25.24"N	73°35'24.45"O

Que se hace necesario precisar la información señalada en el informe técnico en lo referente al propietario del predio. Para el efecto debe indicarse que el propietario según certificado de tradición y libertad militante en el expediente contenedor de la actuación, es el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA.

Que en documentación final presentado a la entidad, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, aclaró lo siguiente: “con relación al documento que vincula la empresa DAVID DELGADO con NIT 85441604-1 para llevar a cabo la perforación de pozos de agua, me permito informarle que se ha producido un cambio en el plan de trabajo, ya que en virtud del proceso de licitación, el contrato se ha adjudicado a la UNION TEMPORAL CHIRIGUANÁ. En este sentido, procedo a comunicarles que la empresa SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I.S.A.S., que hace parte de la UNIÓN TEMPORAL, cuenta con la capacidad técnica y jurídica necesaria para la realización de la perforación de pozos de agua en nuestro proyecto, según lo determina la actividad 4220, definido por la cámara de comercio y la DIAN.” Sobre el particular cabe manifestar, que efectivamente el certificado de existencia y representación legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I.S.A.S., que milita en el expediente, acredita que dicha sociedad puede realizar dentro de sus actividades económicas la perforación de pozos de agua, ya que tiene como actividad principal el código de actividades económicas CIU F4220, que habilita entre otras actividades para la “perforación de pozos de agua”.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el

0248

de **16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

11

artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, CorpoCESAR fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, CorpoCESAR modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de CorpoCESAR, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en CorpoCESAR”.**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 10.000 metros cuadrados, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1022952,40	629747,40	9°15'10.8"N	73°49'7.70"O
2	1023044,40	629704,40	9°15'11"N	73°49'9.1"O
3	1023050,50	629673,80	9°15'11.2"N	73°49'10.1"O
4	1023108,80	629673,60	9°15'13.1"N	73°49'10.1"O
5	1023170,30	629688,70	9°15'15.1"N	73°49'9.6"O
6	1023164,20	629714,30	9°15'14.9"N	73°49'8.76"O

0248**16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

12

7	1023105,90	629728,60	9°15'13"N	73°49'8.3"O
---	------------	-----------	-----------	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas :
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

0248 de **16 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se se otorga al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

13

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899.999.034-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

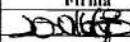
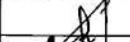
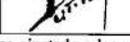
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **16 JUN 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Maria Villalobos Perez – Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 003- 2023